



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”



RESOLUCION SIE- 06-2008

Solicitud UNR BASILICA CATEDRAL NUESTRA SRA. DE LA ENCARNACION.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La **BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION**, entidad de la Iglesia Católica, con personalidad jurídica reconocida en conformidad con el Concordato suscrito entre la Santa Sede y la República Dominicana, presentó por ante esta Superintendencia de Electricidad una solicitud acompañada de los documentos requeridos para obtener la autorización para ejercer la condición de Usuario No Regulado, en virtud de la demanda de sus instalaciones;
- 2) El marco regulatorio vigente aplicable a la autorización para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado lo constituyen la Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio de 2001 y su Reglamento de Aplicación (RLGE), emitido mediante Decreto No. 555, de fecha 22 de julio de 2002, y el Reglamento de Autorización para el Ejercicio de la condición de Usuario No Regulado, emitido por esta Superintendencia de Electricidad mediante Resolución SIE-37-2006, de fecha primero (1ro.) de agosto de 2006;
- 3) La Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio de 2001, establece que Usuario No Regulado es aquel cuya demanda mensual sobrepasa los límites establecidos por la Superintendencia para clasificar como usuario del servicio público y que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento;
- 4) La solicitante **BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION**, conforme a los planos y documentos depositados, integrará una serie de obras en construcción ubicadas alrededor de la antigua Catedral Primada de América, en la Zona Colonial, obras que debido a su demanda serán alimentadas de forma independiente de los antiguos suministros, y recibirán su energía a través de un centro de carga construido para esos fines, desde donde se alimentarán varios transformadores.
- 5) La solicitante **BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION**, en estos términos cumple con los requisitos para ser calificada conforme al “Reglamento para la Obtención de Autorización para el Ejercicio de la Condición de Usuario no Regulado,” como “Solicitante



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”



Nuevo Usuario con Transformador de Interconexión”, sin contrato de suministro con la empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).

- 6) La demanda máxima de la **BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION** fue determinada conforme el procedimiento establecido en el precitado Artículo 141, entendiéndose que para los solicitantes que sean nuevos usuarios se tomará en consideración su capacidad instalada de transformación de interconexión reflejada en los planos eléctricos, verificada en campo y se le aplicará un factor de potencia de 0.9;
- 7) En fecha doce (12) de diciembre del 2007 la Superintendencia de Electricidad, a través de la Gerencia de Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), preparó el correspondiente informe técnico, en el cual recomienda otorgar la autorización de que se trata a la **BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION**, por reunir las condiciones técnicas exigidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento de Aplicación para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado del Sistema Eléctrico Interconectado de la República Dominicana.

VISTOS: La Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001; el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad de fecha 29 de julio del 2002; el Informe Técnico-Legal de de fecha doce (12) de diciembre de 2007 y el Acta de Consejo de fecha once (11) de febrero del 2008;

La Superintendencia de Electricidad (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley general de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha once (11) de febrero del año 2008, anexa a la presente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION**, a ejercer la condición de Usuario No Regulado (UNR), del Sistema Eléctrico Interconectado de la República Dominicana;



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la BASILICA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION y al ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELECTRICO INTERCONECTADO DE LA REPUBLICA DOMINICANO y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, (EDEESTE), la presente Resolución para los fines correspondientes;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución, a partir del día de su notificación a la parte interesada.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).



FRANCISCO ANTONIO MENDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente del Consejo SIE